



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

PRESIDENTE: DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO.
SECRETARIAS: DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA.
DIP. LEANDRA MOGUEL LIZAMA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias "Serapio Rendón" del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **martes veintitrés de junio del año dos mil quince**, para la celebración de la **sesión del jueves veinticinco del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Luis Alberto Echeverría Navarro y se desempeñan como Secretarias, las Diputadas Adriana Cecilia Martín Sauma y Leandra Moguel Lizama, quienes conforman la Mesa Directiva, correspondiente al **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veintidós Diputados** que se relacionan a



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

continuación: Wilberth Guillermo Buenfil Berzunza, Luis Alonso Campos Mena, José Giovanni Canto Gómez, Flor Isabel Díaz Castillo, Luis Alberto Echeverría Navarro, Gonzalo José Escalante Alcocer, Mercedes Eleonor Estrada Mérida, Fátima Georgina Fernández Flores, Luis Antonio Hevia Jiménez, Dafne David López Martínez, Judith Virginia Malta y Monforte, Luis Jesús Manzanero Villanueva, Adriana Cecilia Martín Sauma, Luis Ernesto Martínez Ordaz, Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Cornelio Mena Kú, Leandra Moguel Lizama, Bayardo Ojeda Marrufo, Fernando Romero Ávila, Elsa Virginia Sarabia Cruz, Jorge Augusto Sobrino Argáez y María Yolanda Valencia Vales.

Se justificó la inasistencia de los Diputados Alvar Iván Rubio Rodríguez, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veintiocho minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintitrés de junio del año 2015, discusión y aprobación.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Circular número 16 de la Honorable Legislatura del Estado de Campeche.
- b) Oficio número 014 de la Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo.
- c) Oficio número 893 de la Honorable Legislatura del Estado de Oaxaca.
- d) Oficio número 611 de la Honorable Legislatura del Estado de Tamaulipas.
- e) Oficio signado por el Diputado propietario con licencia José Javier Castillo Ruz.
- f) Oficio suscrito por el Diputado propietario con licencia Pedro Oxté Conrado.
- g) Oficio signado por el Diputado propietario con licencia Francisco Javier Chimal Kuk.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión, redacción y firma del acta respectiva.

II.- La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura a la **síntesis**



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

del acta de la **sesión ordinaria de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Circular número 16 de la Honorable Legislatura del Estado de Campeche, con la que comunica la apertura del primer período de receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura de ese Estado.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio número 014 de la Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo, con el que informa la apertura y clausura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Oficio número 893 de la Honorable Legislatura del Estado de Oaxaca, con el que participa la elección de la Diputación Permanente, la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, la elección de su Mesa Directiva y la apertura de su Tercer Período Ordinario de Sesiones.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Oficio número 611 de la Honorable Legislatura del Estado de Tamaulipas, con el que comunica la instalación de su Diputación Permanente.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Oficio signado por el Diputado propietario con licencia José Javier Castillo Ruz.- CONCLUIDA LA LECTURA DEL OFICIO, SE LE DIO TRÁMITE DE ENTERADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

La Secretaria Diputada Adriana Cecilia Martín Sauma, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Oficio suscrito por el Diputado propietario con licencia Pedro Oxté Conrado.- CONCLUIDA LA LECTURA DEL OFICIO, SE LE DIO TRÁMITE DE ENTERADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

La Secretaria Diputada Leandra Moguel Lizama, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

G) Oficio signado por el Diputado propietario con licencia Francisco Javier Chimal Kuk.- CONCLUIDA LA LECTURA DEL OFICIO, SE LE DIO TRÁMITE DE ENTERADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la voz al **Diputado Luis Alonso Campos Mena**, quien expresó: "Gracias señor Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados. Medios de comunicación aquí presentes. Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan y que nos siguen por el canal del Congreso. Muy buenos días. Honorable Congreso del Estado. Presente. El suscrito ciudadano Luis Alonso Campos Mena, Diputado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán. Con fundamento en los Artículos 30 Fracción V y Fracción I de la Constitución Política de los Estados, artículos 16 y 22 Fracción VI de la Ley del Gobierno del Poder Legislativo, así como de los artículos 68, 82 Fracción IV del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, presento ante esta Asamblea, la siguiente iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual se adiciona el Artículo 3 Bis a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, al tenor de lo siguiente: Exposición de motivos. El municipio es el orden de gobierno más cercano a la población, cuanta con personalidad y patrimonio jurídico propio, así como administra libremente su Hacienda. La Administración Pública Municipal, surge para satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, para lo cual cada ayuntamiento organiza las funciones y medios necesarios, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa el presidente municipal, en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo. En atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento, de esta forma se hace necesario instituir Dependencias o instancias municipales compuestas de ciudadanos en pleno



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, para desempeñar los cargos que correspondan en la administración municipal. En efecto, en su organización administrativa, el municipio requiere necesariamente de personas que día a día otorgan un servicio directo a la población. Surge así entre la administración pública municipal y los encargados de ella, una relación laboral reconocida en el Artículo 123 Constitucional, con las particulares adecuaciones que realizan las entidades federativas correspondientes. Sin embargo, en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, no se asienta de forma expresa cómo se regirán las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores. Por lo que con la presente iniciativa pretendemos establecer claramente todo lo relativo al régimen laboral, así como sus posibles controversias. Por otra parte, es un hecho con el cambio de las autoridades municipales de una administración a otra, en la práctica muchas veces al no darse una solución laboral entre los trabajadores municipales y las autoridades, ya por parte de la saliente o la entrante, aquéllos recurren a sendas demandas en la protección de sus derechos. Este tipo de acciones legales, se da mucho en municipios sin distinguir partido político alguno, aunque existe un mayor número de demandas laborales cuando se da la alternancia de un partido a otro. En efecto, las sentencias laborales, representan una carga para los ayuntamientos, además que ponen en riesgo las finanzas municipales, pues muchas veces no alcanza la capacidad financiera para pagar los laudos laborales, pasando de administración en administración, tardando años sin resolver, pero lo peor del caso, es que cada administración que pasa, las cantidades a pagar aumentan estrepitosamente, eso ocasiona que los ayuntamiento se vean limitados en la aplicación de programas sociales, servicios públicos y obras públicas en beneficio de la comunidad a causa del pago de las sentencias a que son condenados y de los posibles embargos de que son objeto por no llegar a los acuerdos respectivos. En este sentido, como representantes sociales debemos privilegiar el bien y el interés común de los municipios, entendiéndose por ello, todo derecho que tienen las personas a la salud, servicios públicos, infraestructura, cultura, combate a la pobreza, etcétera. El Congreso del Estado, en la búsqueda de una posible solución, reformó la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, a fin de que se otorguen esquemas flexibles de pago a los municipios de la entidad, para cumplir con resoluciones definitivas sin afectar las metas de sus programas prioritarios. Con esta reforma de la Ley de Presupuesto, el municipio deudor podrá presentar un programa de pago que le permita para cumplir con la resolución judicial a que haya lugar, optando en su caso por ejercicios presupuestales subsecuentes, sin embargo, otra posible solución de las autoridades municipales, es la viable liquidación por los acuerdos que lleguen con los trabajadores; con ese sentido, va encaminada esta iniciativa de la reforma de ley, a

4.

Sección



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

fin de privilegiar los acuerdos o convenios. Lo que hay que entender y dejar claro, es que los ayuntamientos no deben sobrepasar la capacidad laboral que cada uno tiene y que a final de cuentas corre peligro de convertirse en aparato burocrático que no beneficia a la sociedad. Esto con el fin de que cuando exista un cambio de administración, no se dejen cargas laborales y exista así un margen para que la autoridad entrante pueda conducir la administración pública según sus planes y programas de trabajo comprometidos con la comunidad. En el mejor de los casos, cada ayuntamiento deberá hacerse cargo de su propio personal. Lo que se busca con esta reforma, es que sin violentar la ley y los derechos laborales, los ayuntamientos salientes realicen todas las gestiones necesarias para evitar posteriores demandas laborales y con ellos afecte el interés común de las poblaciones de nuestro Estado en la aplicación de programas sociales, respetando ante todo el derecho a las prestaciones que tiene todo trabajador. Lo que buscamos pues, es la defensa a priori de los intereses municipales en la aplicación de una mayor calidad de vida, que muchas veces se ve afectada con los litigios entre trabajadores de ayuntamientos. Hay que subrayar que así como se comprende el origen de una relación laboral entre el municipio y un trabajador municipal, se debe entender la terminación de la misma; el origen está dado por la necesidad del municipio y su fin también, pero esto puede ser también muchas veces por voluntad propia del trabajador. Lo que se busca también, es evitar que el trabajador ejecute cualquier acción legal que perjudique al erario municipal, por no existir condiciones o disposiciones que permitan llegar a los acuerdos necesarios. En este sentido proponemos que cuando el municipio llegue a un convenio de liquidación, finiquito, terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento con alguno de los trabajadores municipales, por alguna circunstancia de fuerza mayor, se entenderá que no habrá responsabilidad para el ayuntamiento, siempre y cuando dichos convenios sean gratificados y aprobados por las autoridades laborales correspondientes, los cuales producirán los efectos jurídicos inherentes, lo que se busca es evitar los largos y tediosos juicios laborales en contra de los ayuntamientos. Por otra parte, se establece que dentro del ámbito de las atribuciones del municipio, éste deberá expedir disposiciones administrativas para otorgar prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el municipio. El objetivo es el mismo, lo que al final de cuentas se busca, es proteger los derechos de los trabajadores pero también posibles controversias legales en contra de los ayuntamientos cuyo recursos utilizables bien pueden ser para otorgar mejores servicios públicos. De ser posible, proponemos que cuando concluya una administración municipal en la que fue contratado un servidor público en su caso, la administración correspondiente deberá realizar todas las prestaciones que en derecho corresponda al trabajador. El presupuesto siempre ha sido el factor



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

fundamental para el municipio al momento de realizar algún finiquito, terminación de relación laboral, por lo que proponemos que el municipio deberá establecer una partida presupuestal específica para las liquidaciones respectivas. En este rubro, los otros órdenes de gobierno deberán ser conscientes del problema que atraviesan muchos ayuntamientos por asuntos labores, por lo que deberán considerar los recursos económicos que requieran los municipios, así como las facilidades necesarias para dar fin a estos problemas. De esta forma se evitarán los costosos juicios laborales, la Auditoría Superior del Estado deberá estar pendiente del cumplimiento de esta disposición, ya que con ello los recursos públicos serán asegurados para otorgar servicios de calidad y necesarios, pero también para evitar que a la larga se agote el erario por el pago de los laudos laborales, que al pasar de los años representan un enorme gasto. Lo importante es evitar en lo mayor posible efectos negativos en la administración pública, que al final de cuentas repercute en la propia calidad de vida de los ciudadanos. Por lo antes expuesto y debidamente fundado en mi carácter de Diputado, me permito proponer a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa. Decreto. Artículo Único. Se adiciona el Artículo 3 Bis a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para quedar como sigue. Artículo 3 Bis.- Las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por la ley que al efecto expida el Congreso del Estado, con base a lo dispuesto con el Artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y Base XVIII del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado. Cuando el municipio llegue a un convenio de liquidación, finiquito, terminación de relación laboral por mutuo consentimiento entre los trabajadores municipales, se entenderá que no habrá responsabilidad para el ayuntamiento siempre y cuando dichos convenios sean ratificados y aprobados por las autoridades correspondientes para los cuales producirán los efectos jurídicos inherentes dentro del ámbito de sus atribuciones, el municipio tendrá dentro de su responsabilidad expedir disposiciones administrativas para otorgar prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el municipio. Cuando concluya una administración municipal en la que fue contratado un servidor público en su caso, la administración correspondiente deberá realizar todas las prestaciones que en derecho le corresponde al trabajador. El municipio deberá establecer una partida presupuestal específica para la liquidación respectiva. Artículo Transitorio. Único. La disposición de este decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado y fecha pendientes. Atentamente. Diputado Luis Alonso Campos Mena. Quiero mencionarles que quiero agradecerle al Licenciado Martín Chuc que el 21 de mayo me haya recibido esta iniciativa, sí, estamos trabajando en ella. Muchas gracias Licenciado, muchas gracias compañeros



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Diputados. Pero también quiero platicar, hablar de otra cosa no menos importante, así que con el permiso de la Mesa Directiva, de ustedes compañeros Diputados y ciudadanos presentes, pues quiero decirles que no cabe duda del discurso a los hechos, existe una distancia en el actual gobierno. Con todo respeto, el Ejecutivo del Estado ha dicho que la transparencia en la rendición de cuentas y a una gestión de administración pública eficiente, son las bases de todo gobierno, pero en la práctica queda esto pendiente y digo esto pues porque a pesar de que el Gobernador es una persona comprometida con la transparencia, sí, queda un pendiente con esta transparencia, esto en virtud que el día 6 de abril del año 2015, uno de los tres Consejeros del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado, específicamente el señor Álvaro Traconis Flores, renunció al cargo de Consejero, la propia Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, señala que los Consejeros son nombrados por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes dentro de una terna que presenta el titular del Poder Ejecutivo; han pasado ya más de dos meses, sin que el Ejecutivo haya cumplido con esa obligación legal de enviar a esta soberanía la respectiva terna, sí, si de verdad estuviera comprometido con la transparencia su deber es enviar de manera inmediata la terna respectiva. Hoy que encontramos un Consejo del INAIIP incompleto, por ello desde esta tribuna hacemos un exhorto al Ejecutivo del Estado, para que de manera inmediata envíe a este Poder Legislativo la terna correspondiente, a fin de que este Congreso pueda realizar el nombramiento correspondiente. Aprovechando este exhorto también para que en la terna que haya de enviar se encuentren personas comprometidas con la transparencia, sin compromisos políticos o de alguna otra índole. El gobierno del estado debe tomar en serio las transparencias, los yucatecos nos merecemos que se nos garantice el derecho constitucional de información, una de las maneras de hacerlo es consolidando los órganos autónomos que vigilan la transparencia en el Estado. Los Diputados de Acción Nacional, estaremos pendientes de esta responsabilidad hasta hoy, no cumplida por parte del Ejecutivo del Estado. Es cuanto señor Presidente".

Al término de la intervención del Diputado Campos Mena, el Presidente de la Mesa Directiva, dijo: "En cuanto a la primera parte de su intervención ciudadano Diputado. Tomamos nota y nos damos por enterado".

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión ordinaria, para el día miércoles primero de julio del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRIA NAVARRO.

SECRETARIAS:

DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA.

DIP. LEANDRA MOGUEL LIZAMA.